



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Lunes, 26 de mayo de 1975

Núm. 118

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

DOS LOS DIAS LABORABLES

Administración Pública de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### SECCION CUARTA

Núm. 4.007

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se radica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Bisuterios Típicos y de Recuerdo, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta de artículos de adorno, integradas en los sectores económico-fiscales para el período año natural 1975 y con la mención Z-4.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas al por menor.

Artículo: 25-g).

Bases tributarias: 14.876.033.

Tipo: 24,20

Cuotas: 3.600.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 3.600.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimable a cada establecimiento por artículos sujetos al impuesto que se conviene, en función de la especialidad, situación y categoría.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 15 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

## Núm. 4.008

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 5 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta al por menor de flores naturales y artificiales, integradas en los sectores económico - fiscales para el período año natural de 1975 y con la mención Z-7.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta de flores. Artículo: 32 d).

Bases tributarias: 16.591.000

Tipo: 11.

Cuotas: 1.825.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global para satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.825.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimable por la Comisión ejecutiva.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 15 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

\*\*\*

## Núm. 4.009

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Relojes y Accesorios con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio,

para exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta al por menor de relojes corrientes, relojes joya o pequeña joyería, integradas en los sectores económico - fiscales para el período año natural de 1975, y con la mención Z-8.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Relojes corrientes y relojes finos o joyería.

Artículos: 22-c) y 22-a).

Bases tributarias: Ptas. 21.000.000 y 1.789.256.

Tipos: 7,20 y 24,20.

Cuotas: 1.617.000 y 433.000 pesetas.

Suman: 22.789.256 y 2.050.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 2.050.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas en los artículos gravables por los conceptos convenidos, estimado por la Comisión ejecutiva en función de la categoría y localización del establecimiento.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 15 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.010

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 13 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y Talleres de Peletería, con limitación a los hechos imputables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto sobre el lujo por las operaciones de venta al por menor de prendas de peletería fina o corriente, incluidas las de imitación, y de pieles finas para dichas prendas, in-

tegradas en los sectores económico-fiscales para el período año natural de 1975 y con la mención Z-10.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Peletería fina y peletería corriente.

Artículos: 28 a) y b).

Bases tributarias: Ptas. 18.650.000 y 6.318.182.

Tipos: 22 y 6,60.

Cuotas: 4.103.000 y 417.000 pesetas.

Suman: 24.968.182 y 4.520.000 pesetas

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 4.520.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal dedicado al negocio en esta actividad impositiva, alquileres, emplazamiento y clase de artículos, como índices para la estimación de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclama-

ciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 15 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 3.733

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1975.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece quince horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Soláns Serrano, don Pedro Hernández Montero, don Zvonimir Putizza Matich, don Antonio Mur Manero, don Manuel González-Simarro y López, Interventor de Fondos municipales, y don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general.

Excusaron su falta de asistencia los señores Villa y Eiroa, por impedirselo

obligaciones ineludibles, y la señora Fernández Portolés, por encontrarse en viaje oficial.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Aprobar el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

#### Oficial

Aprobar relación de facturas, por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

#### Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Colocar flechas indicadoras para acceder a los diferentes monumentos de la ciudad, de acuerdo con el proyecto de la Oficina Técnica.

—Fijar número a una finca en la avenida de Clavé.

—Convocar Premio Inmortal Ciudad de Zaragoza "Iraberrí y Urgel" 1975 entre funcionarios municipales.

—Aprobar facturas remitidas por la Delegación de asistencia médica a funcionarios: Hospital Provincial, Doctor Raichs, y "Villa del Carmen".

—Celebrar subasta para obras en colegio "Julián Sanz Ibáñez".

#### Hacienda y Economía

Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo denegando la suspensión del acto administrativo relativo a la cuota líquida a compañía mercantil "Automóviles Toría", S. A., en concepto de contribuciones especiales.

—Cancelar el aval prestado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, a favor de don Antonio Sancho, para responder del pago del impuesto de consumo de lujo por los bailes organizados durante el año 1974 en el Club Juvenil, por no existir responsabilidades exigibles.

—Aprobar las cuentas generales de los presupuestos ordinario y de Urbanismo y la de Administración del Patrimonio que se acompaña.

—Aprobar la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1974.

—Idem ídem la cuenta de caudales de los presupuestos ordinario y de urbanismo, así como de los extraordinarios que han tenido movimiento de Tesorería, correspondientes al cuarto trimestre de 1974.

#### Propiedades

Autorizar devolución de fianza complementaria a don Julio Amaro Ibáñez, por alumbrado en calle de Fray Luis Urbano y otras.

—Idem ídem por alumbrado en camino del Tomillar, de Venta del Olivar.

—Idem ídem por alumbrado en barrio de Peñaflor.

—Idem fianza definitiva a "Técnica y Obras", S. A., por abastecimiento de agua y alcantarillado en polígono de Cogullada.

—Idem ídem a Miguel-Angel Ortilles Blasco por pavimento de calle Alar del Rey.

—Idem fianza complementaria a don Fernando Machín Salvo por alumbrado en avenida de Cesáreo Alierta.

—Autorizar devolución de fianza definitiva a "Construcciones Colomina", S. A., por obras de urbanización parcial en paseo de María Agustín-avenida de Clavé-General Mayandía.

—Idem ídem a don Francisco Carrillero García por reparación de valla metálica en vía de Pignatelli.

—Idem ídem a "Dragados y Construcciones" por construcción de galería de servicios bajo vías en nueva estación "Portillo", lado Madrid.

—Idem ídem a don Joaquín García Loscertales por obras de estación provisional de cloración para el barrio de La Cartuja.

—Idem ídem a don Enrique Coca Hernández por reforma de alumbrado en parque Primo de Rivera, zona Rubén Darío.

—Idem ídem por alumbrado parcial en calle Oviedo.

—Idem ídem a "Construcciones Colomina", S. A., por obras de urbanización en paseo de María Agustín, Clavé y General Mayandía.

—Idem ídem a "Pedro Serrano", S.A., por suministro de vestuario para personal municipal.

—Conceder a don Antonio Alquézar Sevill parcela a canon en monte "Vedado de Villamayor".

—Autorizar devolución de fianza definitiva a don Mateo Gracia Lobaco por aprovechamiento de pastos en monte "Vedado de Peñaflor".

—Idem ídem al mismo por aprovechamiento de pastos en "Sarda Soltera".

—Idem ídem a don Mariano Blanco Soláns en monte "Vedado y Realengo de Villamayor".

—Idem ídem a don Fermín Laborda Martínez por aprovechamiento de pastos en monte "Valés de María".

—Aprobar recepción definitiva de vehículo todo terreno para Vialidad y Aguas, adquirido a "Cafsa".

—Aprobar acta de recepción provisional de obras de urbanización de calzada lateral de avenida de Madrid, parcial, ejecutadas por "Corviam", S. A.

—Ratificar acuerdo y adjudicar a don Enrique Abansés Fuentes obras de

vallado en finca número 9 de la calle Madre Rafols.

#### Gobernación

Contestar a don Antonio Agulló Ferrer y otros que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de abril, ya ha dispuesto la forma de distribuir las licencias de autotaxi en cumplimiento de la Orden de 17 de mayo de 1974, corresponden a los conductores con más de cinco años de antigüedad.

—Contestar a don Fernando Oliva que se podrá autorizar el giro de tranvía sobre la vía pública, siempre cuando reúnan las condiciones que se detallan.

#### Personal

Contratar a personal que se indica para los Servicios de Recaudación.

—Conceder excedencia voluntaria a don Mariano Gracia Alegría, guardia municipal.

—Declarar el pase a la situación de jubilado forzoso por edad del portero de escuelas don Angel Espás Salas.

—Quedar enterada del fallecimiento del peón de Parques y Jardines don Jesús Heredia Barcos.

—Abonar a doña Teresa Gan Martín las cantidades correspondientes por gastos de sepelio.

—Quedar enterada del cambio de oficina pagadora de la pensión de viudedad de doña Pilar Navascués.

#### Urbanismo

Resolver sobre recurso de reposición formulado por doña Teresa Susana Cabrejas sobre estado de ruina de casa sita en calle de San Lorenzo.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle de General Franco, números 46, 48 y 50, a petición de doña Mercedes García de Ibañeta.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio destinado a laboratorios en polígono industrial de Malpica, a petición de don Manuel de la Caldeiro.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle de número 5, angular a avenida de doña Moreno, a petición de "Inmobiliaria y Construcciones de Edificios en España", S. A.

—Legalizar las obras de ampliación de sótanos y entreplanta, siempre que su uso sea para garajes, a petición de "Velmar", S. A.

—Autorizar a la Caja de Ahorros Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja para desarrollar en proyecto de construcción de un edificio en calle de Verónica, angular a San Andrés.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 3.993

DIETTER TANGERMAN (Klaus), de 26 años, soltero, conductor, hijo de Hans y de Gertrud, natural de Walarode (Heide) y vecino de Hannover (Alemania Federal), con domicilio en calle Georgawall, número 5, hoy en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Pina de Ebro, para extinguir un día de arresto sustitutorio que le fue impuesto, por impago de multa, en juicio de faltas número 33 de 1974.

Juzgados  
de Primera Instancia

Núm. 4.115

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de julio de 1975, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera la finca que se describe a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 7 de 1973, a instancia de doña Sara Ballestín Pardos, asistida de su esposo don José Tornos Camacho, representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña Concepción Sanz Benedicto, viuda; doña Balbina de las Heras Esteban, viuda de don Gregorio Zapatero Arranz y herederos desconocidos de éste; doña Concepción, doña

—Comunicar a don Antonio Layús Valero, Arquitecto autor del proyecto, sobre la construcción de almacén sito en avenida de la Estación, del barrio de Casetas.

—Comunicar a doña Trinidad y doña María Cristina Loscertales Aparicio la resolución por la que se concede licencia de obras a "Inmobiliaria CesarAugusta", S. A., en avenida de Madrid, número 218.

—Resolver sobre la construcción de acera porticada con utilización de vía pública, a petición de "Zaragoza Urbana", S. A.

—Requerir a don Vicente Monzó, en nombre y representación de "Azulejos Monzó", sobre nave almacén en carretera de Logroño, kilómetro 2.

—Requerir a don Antonio Labanda Varea sobre obras realizadas en la terraza de la finca número 31 de la calle de Duquesa de Villahermosa.

—Requerir a don José Galilea Oria sobre obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal en torre de los "Abejeros", barrio de Garrapinillos.

—Requerir a don Lorenzo Pueyo Lalmolda sobre obras que ha llevado a cabo en barrio de Santa Fe.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de edificio en calle de Antonio Maura, angular a calle de Santa Rosa, a petición de Mariano Abad Sancho.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de edificio en calle de las Eras, número 15, barrio de Valdefierro, a petición de José Secanillas Secanillas.

—Conceder licencia de obras para construcción de dos viviendas, locales y nave en diseminado del barrio de Movera, a petición de don Crescencio Escanilla Ballesteros.

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en torre "La Bernardona", camino de Herederos, sin número, del barrio de Garrapinillos, a petición de don Antonio Arenal Camón.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio con dieciséis viviendas y locales en calle Daroca, 10 al 16, a petición de "Edos", S. A.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio con catorce viviendas en calle Caspe, 41 al 43, a petición de don Eladio González Giménez.

—Conceder licencia de obras para modificaciones de la planta cero del edificio construido en barrio Oliver y extender certificado de fin de obra, a petición de Patronato Católico Benéfico-Social del barrio Oliver.

—Transferir la licencia otorgada para construcción de edificio en calle Sangenis, 80, a favor de don Felipe Escorihuela Badal.

—Conceder prórroga de un año en la licencia otorgada para construcción de edificio en calle Espoz y Mina, 26, y plaza Santa Cruz, 24, a petición de "Inmobiliaria y Construcciones Rialto", sociedad anónima.

—Resolver sobre recurso de reposición sobre estado de ruina de la casa número 28 de la calle de Don Jaime I, a petición de don Pedro Rodríguez Piñón.

Previa declaración unánime de urgencia fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Que la Excm. Corporación municipal comparezca en autos declarativos de menor cuantía, sobre acción reivindicatoria, en relación con parcelas de terreno, propiedad del Ayuntamiento, sitas en el monte de Peñaflo.

—Interesar del Banco de Crédito Local de España el ingreso en la cuenta corriente de esta Corporación en el Banco de España de la cantidad que el Ayuntamiento debe satisfacer en concepto de pago de la segunda fase de las pactadas en el Convenio establecido con la Junta Central de Acuartelamiento, del Ministerio del Ejército, por la adquisición de los inmuebles a que el mismo se refiere.

—Contribuir con 25.000 pesetas a la cuestación que se celebrará a favor de "Atades".

—Seguidamente, el Ilmo. señor Alcalde se refirió a la concesión de la medalla de oro del mérito de la telecomunicación al Delegado-Jefe de nuestro Centro regional, don Francisco Melguizo Fernández, persona muy querida y apreciada en Zaragoza, haciendo constar en acta la más cordial felicitación.

—Igualmente propuso el señor Alcalde constase en acta la profunda satisfacción corporativa, interpretando el sentir de la ciudad y la del propio Ayuntamiento que la representa, ante el triunfo obtenido por nuestro paisano Pedro Fernández, al revalidar nuevamente su título mundial de campeón de los pesos superligeros, caso inédito en el ámbito nacional, felicitando efusivamente a tan destacado púgil, deseándole siga obteniendo brillantes éxitos en su difícil profesión.

Ambas propuestas fueron aprobadas por unanimidad.

Se levantó la sesión siendo las trece cincuenta y cinco horas.

Zaragoza, 25 de abril de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Carmen y doña Amalia García Sanz, éstas asistidas de sus respectivos esposos, don José López Ceballos, don Jaime Vilalta Guiu y don Miguel Montañés Aísa:

Urbana. Solar en esta ciudad, barrio de Torrero, señalado con el número 5, en la calle Suiza. Tiene una superficie de 187 metros 20 decímetros cuadrados. Linda: con relación a la calle Suiza: frente, dicha calle; derecha entrando, calle Monforte; izquierda, casa número 3 de la calle Suiza y casa de Juan García, y fondo, finca de Angel Martín, antes resto de finca de herederos de Borderas.

Formada dicha finca por agrupación de dos inscritas con el núm. 16.271, al folio 180 del tomo 1.437, libro 492 de sección segunda, inscripción 10; y número 16.379, al folio 240 del tomo 1.383, libro 468 de sección segunda, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en 800.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para esta subasta el 75 por 100 del precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.118

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 281 de 1974, a instancia del Procurador señor San Pío, en nombre de "Sandersa Industrial", S. A., contra don Manuel Fillola Franci, se ha acordado en pro-

veído de esta fecha adicionar al edicto publicado bajo el número 3.536, de la página 1016 del "Boletín Oficial" de esta provincia número 104, de 9 de mayo de 1975, que la finca descrita en segundo lugar fue valorada pericialmente en la suma de 195.500 pesetas.

Asimismo, que se saca a subasta, en el mismo día, hora y lugar una motocicleta marca "Vespa", con matrícula Z-73.722; valorada pericialmente en pesetas 5.000.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.085

#### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio sumario hipotecario mobiliario número 140 de 1972, instado por "Manufacturas Vallejo", S. A. (Procurador señor Juste), contra don Francisco Aznar Maisanava y su esposa doña Isabel Hernando Apeñániz, se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 10 de julio próximo y hora de las diez de la mañana.

Bienes:

Máquina planta "Hoffman R-CBa"; en 25.000 pesetas.

Máquina "Alfa 105/5", con motor "Ion"; en 3.000 pesetas.

Máquina de cortar marca "Byx", tipo R.4; otra de la misma marca, tipo R.5; otra de la misma marca, tipo V.5; en 2.000 pesetas cada una.

Un calefactor "Master"; en 15.000 pesetas.

Una máquina "Refrey"; en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti Lexicon 80"; en 4.000 pesetas.

Una caldera eléctrica automática, de nueve kilogramos de presión, marca "Arbo"; en 35.000 pesetas.

Un depósito de agua, con bomba y motor, "Rame"; en 10.000 pesetas.

Un coque planchahombros "Hoffman"; en 5.000 pesetas.

Un collar "Master Hoffman"; en pesetas 25.000.

Un "R.C.O. 7 Universal Hoffman"; en 25.000 pesetas.

Dos "R.C.O. 7" y cincuenta y seis misma marca que el anterior; en pesetas 25.000 cada uno.

Un aparato condensador y aspirador, con motor "Hoffman"; en 20.000 pesetas.

Un motor "Siemens" de 7 HP; en 10.000 pesetas.

Una máquina plancha "R.J. 1", "Hoffman"; en 30.000 pesetas.

Otra máquina plancha "R.K. 2" misma marca; en 25.000 pesetas.

Una máquina "Refrey"; en 3.000 pesetas.

Otra máquina "Refrey"; en 3.000 pesetas.

Una "Alfa" de hilvanar 117; en pesetas 20.000.

Cinco máquinas 105/5; en 3.000 pesetas cada una.

Una máquina "Pfaff" presillas; en 20.000 pesetas.

Una máquina "Bellow", de cantos clase 17/2; en 20.000 pesetas.

Una máquina "Reece", de ojarar, "M. A-R"; en 70.000 pesetas.

Un refrigerador de agua "Westinghouse" W. 11-D serial; en 10.000 pesetas.

Un calefactor "Master"; en 15.000 pesetas.

Cinco máquinas "Refrey", todos ellas con motor "Ion" 1/8; en 3.000 pesetas cada una.

Otra máquina "Refrey", con motor "Ion" 1/6; en 3.000 pesetas.

Ocho máquinas "Alfa"; en 3.000 pesetas cada una.

Una máquina triple arrastre "Pfaff"; en 15.000 pesetas.

Otra máquina dos agujas "Pfaff" 120/6; en 7.000 pesetas.

Otra máquina dos agujas "Pfaff" 120-6 "Numax"; en 7.000 pesetas.

Otra máquina dos agujas "Pfaff" 120/6, "G.E.E."; en 7.000 pesetas.

Otra máquina dos aguas "Pfaff" 120-6 "Numax"; en 7.000 pesetas.

Una máquina cantos "Bellow No. max" 1/4; en 5.000 pesetas.

Una máquina "Adamson" picar, número 50 "A. S."; en 12.000 pesetas.

Una máquina "Master" picar; en pesetas 12.000.

Once máquinas "Alfa", con motor "Ion"; en 3.000 pesetas cada una.

Cinco ventiladores de pie, marca "Cano-Met", S. A., Bilbao; en 3.000 pesetas todos ellos.

Un calefactor "Master"; en pesetas 15.000.

En las máquinas a que se refiere lo anterior consta en autos la numeración respectiva.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; los bienes se encuentran situados en paseo de las Damas, 42, de Zaragoza; en Boleña, 24, y en Epila (avenida de Ródenas, 13).

Para tomar parte en la subasta deberán consignar el 15 por 100 de la tasa-

ción; servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura y que ha sido descrito, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y el remate podrá hacerse con derecho a cederse a tercero.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.119

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 232 de 1975, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Aceros y Ballestas del Ebro", S. A., contra "Lerma, Autobastidores Industriales", sociedad anónima, sita en carretera Logroño, kilómetro 5,800 de Zaragoza, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina oxicorte, de la marca "Griesheim", número 585, con cuatro sopletes y sus accesorios; en pesetas 850.000.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.132

JUZGADO NUM. 2. — PAMPLONA

Don Andrés Fernández Salinas, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de Pamplona y su partido;

Hace saber: Que a las doce horas del día 16 de julio tendrá lugar en este Juzgado por primera vez, y simultáneamente en el Juzgado de igual clase de Ejea de los Caballeros, la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan, los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo número 414 de 1971, promovidos por Má-

ximo Oroz Arrazubi, contra Daniel Rodés Murillo, y se hace constar:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero. Que no se han suplido los títulos de propiedad y la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta, sitios en jurisdicción de Tauste:

Urbana. — Piso segundo derecha en la tercera planta de viviendas de la casa número 1 del bloque, de cuatro casas, en la calle de Sagunto, de 70 metros y 69 decímetros cuadrados de superficie, y linda: frente, rellano, caja escalera y piso izquierda B; derecha entrando, calle de Sagunto; izquierda, avenida General Ortega, y fondo, piso izquierda, a la casa número 3. Se compone de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina y aseo. Le corresponde una participación de 2 centésimas 85 diezmilésimas en relación al total del valor del inmueble, y un cuarto trastero que va incluido en la superficie indicada. Valorado en 350.000 pesetas.

Local comercial, izquierda de la casa número 1 en la planta baja del bloque, de cuatro casas, en la calle de Sagunto, en Tauste, que ocupa una superficie útil de 48 metros 90 decímetros cuadrados, y linda: frente, con relación a su entrada, calle Ruiz de Alda; derecha entrando, calle Sagunto y zaguán de la casa; izquierda, avenida del General Ortega, y fondo, portal y zaguán de la casa y local comercial derecha de la misma número 1 B. Se le asigna el número 1 A en el título de modificación de la propiedad por pisos. Su cuota de participación, 2 centésimas 30 diezmilésimas. Valorado en pesetas 100.000.

Dado en Pamplona a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Andrés Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.120

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 607 del año 1974 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Lorenzo Sáez Pascual, representado por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra don Manuel Labuena Lizaga, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 1.771, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 53, de fecha 6 de marzo último.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 19 de junio próximo, a las doce treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.121

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 542 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Almacenes Metalúrgicos", S. A., representada por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra don Ramón Ibáñez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 3.060, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 22 de abril de 1975, número 91.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he

señalado el día 19 de junio, próximo, a las doce treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.122

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 614 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Iglesias", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don José Mohedano Baquero, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un camión marca "Barreiros", matrícula M-807.068, modelo 42-38-T; valorado en 165.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 19 de junio próximo, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en Madrid (calle de Toledo, número 144).

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.125

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 711 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Fernando Pérez Martín, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Manuel Pareja Argel, vecino de Reus (Tarragona), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 3.101, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 92, de fecha 23 de abril último.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 19 de junio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.127

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 728 de 1974, a instancia de don Miguel Carrascón Santarrosalía, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Pedro Albejano, se sacan a la venta, en primera y pública subasta, los siguientes bienes:

Un vehículo "Renault 4-L", tipo furgoneta, de 7 CV, L-49.448; en 12.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarto), el día 11 de junio, a las diez, horas, haciéndose constar: Que para tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.131

SINDICATO DE RIEGOS DE LUMPIAQUE

Se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes regantes de esta Comunidad, en primera convocatoria a las cuatro de la tarde del día 1.º de junio próximo, en el domicilio de la Comunidad.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Aprobación del ejercicio económico de 1974.
- 3.º Dictamen de documentaciones nuevos regadíos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Si esta convocatoria no se efectuara por falta de asistencia se celebrará en segunda media hora más tarde en el mismo día y local siendo válidos los acuerdos adoptados con número de asistentes.

Lumpiaque, 16 de mayo de 1975. — El Presidente de la Comunidad, Serafín Navarro Adiego.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones